# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDRD-DG-LP-3-2020.

El IDRD responde a las observaciones presentadas al proceso de contratación No. IDRD-DG-LP-3-2020, cuyo objeto es: *"Mantenimiento preventivo y correctivo y la operación de las piscinas en los parques y escenarios administrados por el IDRD, que incluye el mantenimiento, reparación y operación de sus equipos electromecánicos, motores, motobombas, calderas, con el fin de garantizar las especificaciones técnicas que rigen el funcionamiento de las mismas".*

Observación presentada por TEKNO2MIL S.A., por medio de correo electrónico el día 29/12/2020.

- El contratista debe efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de las piscinas, pero no anexaron precios unitarios de repuestos vigentes. (proponemos utilizar todo el listado oficial de la licitación de equipos que está en proceso).

RESPUESTA:

En aras de dar publicidad a los costos que se pagarán por concepto de los repuestos y/o elementos necesarios para el mantenimiento de equipos utilizados en las piscinas, la Entidad se permite aclarar que serán utilizados los precios actuales que se pagan dentro del contrato de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos electromecánicos, electrónicos de los parques administrados por el IDRD, los cuales se verán reflejados en el archivo "FICHA INSUMOS EQUIPOS 2021" que se publicará como anexo a la adenda 2.

**CON RESPECTO AL PERSONAL**:

- Los técnicos que se describen en el numeral 4.6, la sumatoria del porcentaje equivale a 2 operarios que económicamente están contemplados. El numeral 4.8 técnico hidráulico la sumatoria del porcentaje equivale a 1,70 operario, pero estos valores en la sumatoria individual de cada parque no fueron tenidos en cuenta. Lo que significa que la entidad solo esta pagando 2 técnicos y en las especificaciones técnicas dicen que el personal mínimo requerido son 3.

RESPUESTA:

Se aclara que el personal requerido es el relacionado en el anexo técnico PROCESO MANTENIMIENTO PISCINAS:

*"1.4 Técnico de Equipos e hidráulico*

*Dos (2) técnicos de equipos con dedicación de tiempo completo y con experiencia mínima de dos (02) años, como técnico eléctrico o mecánico o mantenimiento de piscinas o manejo de equipos o motores o mantenimiento de piscinas con calefacción o manejo de equipos de motobombas o motores o sistema eléctrico o equipos de presión o tableros de control.*

*El técnico de equipos realizará los mantenimientos de los sistemas eléctricos (contactores, breakers, tableros eléctricos, conexiones, cables, pulsadores, temporizadores, entre otros).*

*Un (01) Técnico hidráulico con dedicación del 100% (9% de dedicación para cada piscina), como técnico hidráulico o hidrosanitario con experiencia en mantenimiento de sistemas hidráulicos o hidrosanitarios para que realice mantenimiento a estos sistemas ubicados en las zonas adyacentes de las piscinas".*

De este modo, se acepta la observación y la entidad procede a corregir en el documento Anexo 5 análisis unitarios, con relación a la dedicación del técnico hidráulico que como se menciona en el anexo técnico es de 9% de dedicación para cada piscina.

- En el complejo acuático y los centros de felicidad se trabajan los dominicales y se hacen turnos nocturnos que generan un recargo adicional; actualmente la entidad está pagando en el complejo acuático 1 operario de relevo.
- En los parques meissen, patio bonito, autopista sur, virrey sur, candelaria la nueva y la serena los turnos son de 10 horas diarias y dominical; por tanto, solicitamos a la entidad contemplar un operario de relevo para cubrir los remplazos necesarios en los 7 parques zonales.

RESPUESTA:

Se acepta su observación y se incluirá en los documentos anexo técnico PROCESO MANTENIMIENTO PISCINAS y Anexo 5 Análisis Unitarios un operario para relevo en las piscinas de los parques zonales con una dedicación de 14%, para cada uno de los siguientes parques: Sauzalito, Virrey sur, Patio Bonito, Autopista Sur, Candelaria la Nueva, Serena, Meissen).

- Para los operarios de piscina en el contrato actual la entidad está pagando un valor unitario de $1`512.413 antes de iva, para la nueva licitación en el numeral 4.4 operarios piscina contempla un valor unitario de 1`425.810 antes de iva. Solicitamos a la entidad la revisión de este costo el cual se evidencia de menor valor que el precio actual, nos permitimos anexar un cuadro con la carga prestacional para un salario mínimo legal vigente para el año 2021.

| Cuadro carga prestacional | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | | pension | arl | caja compensacion | cesantias | intereses/ cesantias | prima | vacaciones | total |
| salario minimo | 908.526,00 | | | | | | | | |
| auxilio transporte | 106.454,00 | | | | | | | | |
| 4 dominicales | 211.988,00 | | | | | | | | |
| | 1.226.968,00 | 134.461,68 | 26.444,13 | 44.820,56 | 102.246,92 | 12.269,68 | 102.246,92 | 37.885,53 | 1.687.343,43 |
| DOTACION | 200.000,00 | | | | | | | | 200.000,00 |
| | | | | | | | | | $ 1.887.343 |
| | | | factor prestacional | | | salario | | | |
| PRECIO IDRD | $ 850.214 | | 1,677 | | | $ 1.425.810 | | | |

RESPUESTA:

Se le informa al observante que cada proceso de contratación es diferente y atiende a distintas variables como el presupuesto asignado y a los análisis propios del grupo estructurador, por lo cual un contrato anterior no vincula u obliga al posterior. No obstante, se precisa que la entidad procedió a actualizar los valores del personal con relación a la vigencia actual, esto quiere decir que a la información contenida dentro del estudio de mercado del proceso publicado se ajustó el cálculo para el valor asignado a los profesionales objeto del presente proceso con relación a la vigencia 2021; los mismos fueron obtenidos del resultado del análisis minucioso del área de costos y estudios económicos a fin de coincidir con las condiciones del mercado para esta vigencia por lo que se acepta la observación parcialmente y en consecuencia se publicara el Anexo 5 con los ajustes realizados para el personal para la presente vigencia.

- En el numeral 4.7 maletero; de acuerdo a las ultimas remodelaciones realizadas en el complejo los vestieres de niños quedaron individualizados por tanto se requieren de 2 operarios adicionales, solicitamos a la entidad que en el tema de costos se de incluir es 4 operarios por turno para el complejo. A lo anterior en el parque Sauzalito también se debe adicionar otro maletero porque en este parque se opera en 2 turnos

RESPUESTA:

Se acepta su observación y se procede a incluir en los documentos anexo técnico PROCESO MANTENIMIENTO PISCINAS y Anexo 5 Análisis Unitarios, dos maleteros que se requieren en los dos turnos del baño de niños debido a las adecuaciones realizadas en el Complejo Acuático y el maletero del segundo turno en parque Sauzalito.

Observación presentada por TEKNO2MIL S.A., por medio de correo electrónico el día 07/01/2021.

En el Formato No. 10 "OFERTA ECONOMICA" los precios oficiales del IDRD se deben tomar según la **Nota 6.** "Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales"
A lo anterior nuevamente insistimos sobre el costo de los operarios de piscinas y los maleteros, siendo estos el mayor número de empleados que se tendrían para este contrato.

| Total costo operario y/o maletero incluido 4 dominicales y con el SMMLV AÑO 2021 | Precio IDRD sin Iva | Diferencia con respecto al costo de una empleado con SMMLV 2021 | Total operarios para el manejo de los parques | Total maleteros para los parques | Diferencia mensual para el proponente | Diferencia por 5 meses |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 1.687.345,34 | $1.198.159,66 | $489.185,67 | 36,00 | 34,00 | $34.242.997,17 | $171.214.985,83 |

Realizando el siguiente análisis y de acuerdo a la **Nota 7.** "Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año", lo que significa que el oferente seguiría asumiendo la diferencia ya que el IDRD para nuestro concepto no está tomando el SMMLV ni siquiera del año 2018 que fue $869.453.

Una persona vinculada para desarrollar estas labores debe cumplir un horario, se le deben pagar las prestaciones de ley y cumplir con artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Solicitamos la revisión de estos puntos.

RESPUESTA:

La Entidad se permite indicar que el resultado del calculo de los precios del personal del proceso, obedece a los costos del personal que contrata de manera directa el IDRD, adicionando el factor multiplicador, como variable para asimilar cargas prestacionales. La forma de vinculación del Contratista seleccionado con sus colaboradores no es resorte de la Entidad, pues entiende que no hace parte de su órbita de competencia en el marco de la autonomía de la voluntad negocial. Esta entidad contratará a una persona jurídica que satisfaga las necesidades plasmadas dentro de los pliegos de condiciones y sus anexos mas no a una temporal de prestación de servicios, por lo que se hace necesario aclarar que la modalidad de contratación DEL CONTRATISTA CON SU EQUIPO le es inherente al IDRD siempre

que las mismas se efectúen conforme a la normatividad vigente; no obstante, para dar claridad a los valores establecidos para este proceso, los mismos se realizaron conforme a los históricos de la entidad con un incremento porcentual al SMLMV que para esta caso fue del 3.5% más una carga prestacional estimada para cada uno de los perfiles, esto indica que conforme a ello se estableció un presupuesto estimado para el mencionado proceso por lo anterior no se acepta la observación y en consecuencia se ratifica en lo publicado

| |
|---|
| Observación presentada por la ARQ. MARIA CAMILA MEDINA, por medio de correo electrónico el día 7 de enero de 2020. |

1. De acuerdo con los valores establecidos por el IDRD en el documento de **oferta económica** para el personal de mantenimiento y operación de piscinas, vemos con extrañeza que lo destinado para algunos salarios no cubre ni siquiera con el valor vigente para el salario mínimo (un millón catorce mil novecientos ochenta pesos $1.014.980). Esto se ve específicamente en los salarios de **operarios de piscinas y maleteros** que se presentan con un valor significativamente bajo. Si bien en el Formato 10 se establece que:

   *"La oferta económica contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato"*

   Encontramos que en el Formato 5 de **análisis de precios unitarios** estos salarios se calculan únicamente con base en un valor de salario básico, **no vigente**, más un factor prestacional. Por esto, solicitamos verificar al detalle los precios oficiales del IDRD pues no coinciden con los precios del mercado y además presentan incoherencia entre los anexos.

RESPUESTA:

En aras de dar respuesta la entidad se permite indicar que una vez validada la observación se procedió actualizar los valores del personal con relación a la vigencia actual esto quiere decir que a la información contenida dentro del estudio de mercado del proceso publicado se ajustó el cálculo para el valor asignado a los profesionales objeto del presente proceso con relación a la vigencia 2021, los mismos fueron obtenidos del resultado del análisis minucioso del área de costos y estudios económicos a fin de coincidir con las condiciones del mercado para esta vigencia por lo que se acepta la observación parcialmente y en consecuencia se publicara el Anexo 5 con los ajustes realizados para el personal para la presente vigencia.

2. En el caso de los salarios para personal especializado como **técnicos e ingenieros** se presenta la misma inconsistencia que en el caso de operarios y maleteros así no se trate de un salario mínimo. Para este escenario, los precios oficiales del IDRD son sumamente bajos para un profesional o técnico con las características requeridas y al comparar los anexos 10 y 5 concluimos que tampoco incluyen costos indirectos, impuestos, tasas ni otras erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

RESPUESTA.

La entidad se permite dar respuesta en el siguiente sentido
Conforme a lo establecido dentro del anexo 5 para el perfil objeto de la observación es necesario aclarar que el valor asignado para el perfil corresponde al valor establecido para el auxiliar técnico por lo que una vez revisados los perfiles y la obligaciones para el mismo se hace necesario remplazar el perfil de auxiliar técnico por técnico en este orden de ideas se ajustaran los valores contemplados para técnicos conforme a los históricos de la entidad con un incremento porcentual al SMLMV que para esta caso fue del 3.5% más una carga prestacional estimada para el perfil de técnico, este ajuste se vera reflejado dentro del anexo 5 el cual será nuevamente publicado con el incremento y la modificación de mencionado perfil.

3. En los formatos 5 y 10 se incluyen los siguientes capítulos:

-Suministros varios
-Reactivos químicos
-Análisis fisicoquímicos y microbiológicos
-Operación de piscinas

Sin embargo, notamos que se excluye un capítulo de **mantenimiento de equipos** que al igual que los suministros y la operación es totalmente imprescindible poder conocer los valores que le corresponden anticipadamente. Por lo tanto, solicitamos que se publiquen los precios con los cuales se contratará el mantenimiento de equipos.

RESPUESTA:

La entidad publicará junto con la adenda 2, el documento denominado FICHA INSUMOS EQUIPOS 2021, el cual contiene los precios unitarios fijos que se pagarán por los repuestos o elementos necesarios para el mantenimiento de equipos.

4. En el numeral 4.2.1 sobre el personal mínimo habilitante en el ítem **director del contrato** solicitan que este profesional sea químico, ambiental, mecánico o sanitario lo que a todas luces es obvio. Sin embargo, es curioso que soliciten un profesional en administración cuando es una disciplina que no tiene ninguna relación técnica con el objeto del contrato.

Por ende, solicitamos se excluya esta posibilidad dentro de las profesiones aptas para ocupar el rol de director del contrato.

RESPUESTA:

No comparte la Entidad la opinión del observante y encuentra que para la dirección del contrato, las carreras de administración pueden suplir las necesidades gerenciales del proyecto. En tal sentido no se acepta la observación.